

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ARQ. FRANCISCO JAVIER HERRERA MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO” Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MA. DEL PILAR MARTÍNEZ VELASCO, EN SU CALIDAD DE RECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UNIVERSIDAD”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.-” EL INSTITUTO” DECLARA:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes con patrimonio y personalidad jurídica propios, de conformidad a la Ley que crea el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes por Decreto Número 232 expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha de 22 de octubre de 2015.

I.2 Que el Arq. Francisco Javier Herrera Martínez, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración de conformidad con el artículo 22 fracciones III y XVII de Ley que crea el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, y los artículos 15 y 42 de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

I.3 Ser la Dependencia Oficial de Gobierno del Estado de Aguascalientes facultada para formular, dirigir, operar, administrar, regular, erigir, y evaluar la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, modernización y habilitación de muebles e instalaciones educativas al servicio del Sistema Educativo Estatal.

I.4 Para efectos del presente contrato instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Aguascalientes Sur No. 329 Esq. 30 de septiembre, Fraccionamiento Casa Blanca, C.P. 202978, en esta ciudad de Aguascalientes, Ags.

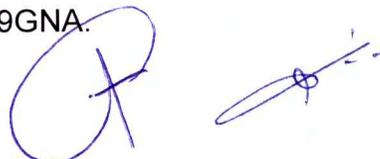
II.-"LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale el Consejo Nacional de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo primero de la Ley de creación de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de julio de 2013, que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley de la Universidad Tecnológica de Calvillo, ofrece programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar, a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas en un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel técnico superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de ingeniería técnica (licencia profesional) y licenciatura; desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad, promover la cultura científica y tecnológica y desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

II.2.- Declara la Maestra Ma. del Pilar Martínez Velasco en su calidad de Rectora de la Universidad Tecnológica de Calvillo, tener la suficiente capacidad y facultad legal para celebrar el presente convenio, en los términos del poder para representar legalmente a la Universidad, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración en los más amplios términos de los dos primeros párrafos de los artículos 2426 del Código Civil para el Estado de Aguascalientes y el artículo 2554 del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley incluyendo la facultades previstas en los artículos 2426 y 2554 de los Códigos anteriormente señalados, en su orden; asimismo para celebrar convenios, contratos y acuerdo con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal Estatal o Municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros; lo anterior de conformidad a lo señalado en las fracciones IX y X del artículo 18 de la Ley de creación de la Universidad Tecnológica Calvillo, en apego a lo dispuesto en la normatividad interna de la Universidad Tecnológica Calvillo y la Reglamentación para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

II.3.- Que para los fines legales a que pudiere tener lugar el presente instrumento, "LA UNIVERSIDAD" señala como su domicilio el ubicado en Carretera al Tepetate N° 102 Colonia el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860.

II.4.- Que su registro federal de contribuyentes es UTC130709GNA.

The image shows two handwritten signatures in blue ink. The first signature is a large, stylized 'R' with a vertical line through it. The second signature is a smaller, more complex scribble.

III.- “LAS PARTES” DECLARAN:

III.1.- Que resulta por demás necesaria la coordinación entre “EL INSTITUTO” y “LA UNIVERSIDAD” para la realización de obra pública, tanto para el presente ejercicio como en los subsecuentes, razón por la cual convienen las partes en la formalización del presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio de coordinación lo es que “EL INSTITUTO” lleve a cabo los procedimientos de contratación, supervisión y ejecución de obra pública que “LA UNIVERSIDAD” le encomiende conforme a las normas y lineamientos vigentes.

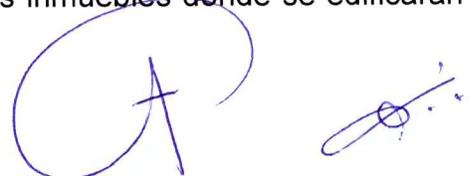
SEGUNDA. - Las partes acuerdan que los proyectos autorizados durante el ejercicio fiscal vigente para la construcción de las obras públicas, así como los términos de referencia deberán ser elaborados y validados por “LA UNIVERSIDAD”.

Para el caso, de que la “LA UNIVERSIDAD” solicite el apoyo técnico y colaboración a “EL INSTITUTO”, para la realización del proceso de licitación, contratación y/o supervisión, ejecución correspondiente, deberá entregar el proyecto ejecutivo y los términos de referencia, antecedentes de propiedad, permisos de construcción y ambientales autorizados, y todos los demás relativos y aplicables.

Los términos de referencia que entregue “LA UNIVERSIDAD” a “EL INSTITUTO” deberán ser incluidos como parte de las bases de licitación que se emitan, así mismo serán parte integrante de los convenios que suscriba “EL INSTITUTO” con los contratistas seleccionados.

De igual forma las partes acuerdan que previo al inicio de los procesos de asignación, elaborarán un documento anexo en el que se relacionen las obras aprobadas y los montos autorizados para cada una de ellas. Dichos anexos que al efecto se suscriban, se considerarán parte integrante del presente convenio debiendo identificar cada uno de estos por su secuencia numérica y en los que también se establecerá el nexo que guardan en relación al presente instrumento.

Así mismo, ambas partes acuerdan que previo al inicio de los procesos de licitación y asignación de las obras a ejecutarse con motivo del presente, “LA UNIVERSIDAD” deberá tener plenamente asegurado, los requisitos legales, presupuestarios y fiscales que rigen las leyes de la materia, debiendo hacer del conocimiento de este hecho a “EL INSTITUTO”, así como poner a disposición de ésta los inmuebles donde se edificarán las diversas obras.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page. On the right side, there is a signature that appears to be 'M. J. ...'. Below it, there is a large circular mark containing the letter 'A'. To the right of this circle is another signature.

Las partes acuerdan que, de los recursos recibidos por **“EL INSTITUTO”** de la Secretaría de Finanzas u otra entidad, o cualquier fondo para las instituciones educativas beneficiarias y/o ejecutoras, **“EL INSTITUTO”** los podrá transferir para su ejecución, previa solicitud por escrito de **“LA UNIVERSIDAD”**; asumiendo ésta el compromiso de realizarlo de conformidad a sus requerimientos de temporalidad en la ejecución de su infraestructura educativa.

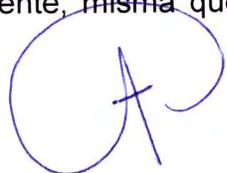
“EL INSTITUTO”, una vez recibida la solicitud, realizará la transferencia de los recursos a **“LA UNIVERSIDAD”** en el término establecido en las disposiciones legales aplicables.

TERCERA. - El costo de las obras públicas, incluyendo, en su caso, los trabajos extraordinarios, volúmenes excedentes que se lleguen a ejecutar y los ajustes de costos correspondientes, correrán a cargo de **“LA UNIVERSIDAD”** de conformidad con la normatividad aplicable y ejecutará las obras conforme a los proyectos y conceptos aprobados. **“EL INSTITUTO”** deberá revisar y autorizar todas y cada una de las estimaciones que le sean presentadas por los contratistas.

CUARTA. - Todas aquellas estimaciones que autorice **“EL INSTITUTO”**, deberán ser liquidadas con los recursos que le sean asignados a **“LA UNIVERSIDAD”** en los plazos que establece la normatividad aplicable, mismos que también se incorporan en los convenios que lleve a cabo **“EL INSTITUTO”** con los contratistas respectivos, en su caso. La forma de pago, el origen de los recursos financieros y el lugar en que se liquidarán, se especificarán en forma detallada en cada contrato formalizado entre la institución educativa beneficiaria y/o ejecutora y el contratista asignado.

QUINTA. - De todas aquellas obras que **“LA UNIVERSIDAD”** le llegue a encomendar a **“EL INSTITUTO”**, **“LA UNIVERSIDAD”** podrá resguardar para sí una copia fotostática de la documentación comprobatoria del gasto, aclarando que la responsable de reunir y conservar la demás documentación en original del expediente unitario será **“EL INSTITUTO”**, conforme a la normatividad vigente. Queda expresamente establecido por las partes que el presente convenio de coordinación, no tendrá ningún costo para ellas, bajo ningún concepto, ya sea por administración, ejecución o supervisión de las diversas obras que se pretendan ejecutar.

SEXTA. - Las partes acuerdan que una vez concluidos los trabajos de las obras solicitadas de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio, **“EL INSTITUTO”** hará entrega de los mismos a **“LA UNIVERSIDAD”**, los recibirá a su entera satisfacción y con las garantías que indica la normatividad aplicable, de manera que una vez otorgada su recepción formal, no habrá reclamación alguna en contra de **“EL INSTITUTO”**. Una vez que se cumpla con los requisitos establecidos para ello, se citará a las partes para efectuar la entrega-recepción, en la cual estará presente la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado y/o el Órgano Interno de Control, para lo cual se elaborará el acta correspondiente, misma que se anexará al expediente unitario a que corresponda.



En caso de que el área encargada de recibir la obra no asista a dicha citación de entrega-recepción, se dará por entregada la misma con los efectos legales y administrativos que a ello correspondan.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente convenio de coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción del mismo por las partes y concluirá el 30 de noviembre de 2016; dicha vigencia podrá modificarse por causa justificada por parte de alguna de las partes y bastará que se realice un comunicado por escrito de una de ellas fundando y motivando dicha causa, el cual deberá hacerse con 30 días naturales de anticipación a su fecha de conclusión, por lo que se procederá a realizar el finiquito de los compromisos adquiridos a la fecha de la terminación anticipada con excepción de aquellos compromisos contractuales que **“EL INSTITUTO”** o **“LA UNIVERSIDAD”** tuviese vigentes con los contratistas asignados para la ejecución de las obras, los cuales deberán cumplirse cabalmente.

Las partes convienen en que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

OCTAVA. - Las partes hacen constar que la celebración del presente instrumento no existe dolo, mala fe, error, violencia de ningún tipo, lesión, por lo que renuncian a las acciones de nulidad a que pudiere tener derecho, así mismo las partes están plenamente conscientes de los efectos legales del presente instrumento, y otorgan su pleno consentimiento de causa y efecto.

NOVENA.- Que para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por las partes dentro del presente instrumento, así como para la interpretación del mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta Ciudad de Aguascalientes capital y acuerdan que la normatividad aplicable al presente acuerdo lo será la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados para el Estado de Aguascalientes y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados para el Estado de Aguascalientes o en su caso la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y el respectivo reglamento de esta última. Lo no previsto y contemplado por las partes dentro del presente instrumento, será resuelto por ellas mismas en su momento oportuno, de acuerdo a las voluntades y obligaciones consignadas dentro del presente instrumento, lo anterior en estricto apego a derecho.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes del alcance del mismo, así como de las obligaciones que a cargo de cada una de las partes se generen, firman por duplicado el presente instrumento quedando en poder un tanto para cada uno de los interesados.

Aguascalientes, Ags., a 04 de enero del 2016.

POR "EL INSTITUTO"



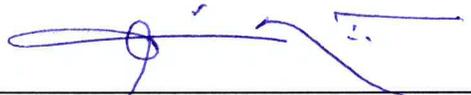
Arq. Francisco Javier Herrera Martínez
Director General del Instituto de Infra-
estructura Física Educativa del Estado
de Aguascalientes

POR "LA UNIVERSIDAD"

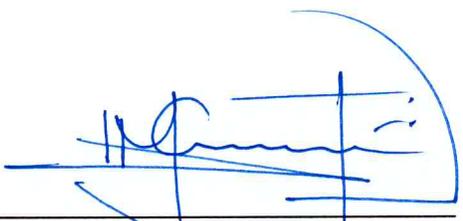


Mtra. Ma. del Pilar Martínez Velasco
Rectora de la Universidad
Tecnológica de Calvillo

TESTIGOS



Lic. Eric Monroy Sánchez
Director Jurídico del Instituto de Infra-
estructura Física Educativa del Estado
de Aguascalientes



Lic. Manuel Alejandro Loyola García
Director Jurídico de la Universidad
Tecnológica de Calvillo

LA PRESENTE PERTENECE A LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO.